



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de agosto de 2010  
No. 29

## SUMARIO:

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE TUVO A BIEN CREAR LA COMISION ESPECIAL PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE TUVO A BIEN DESIGNAR Y SUSTITUIR INTEGRANTES DE COMISIONES LEGISLATIVAS.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO III.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$172,000,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)

EXPOSICION DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



1810-2010

SECCION TERCERA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En acatamiento de lo dispuesto por los artículos 60, 62 fracción II, 68, 69, 70, 71 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 13 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se crea la Comisión Especial para la Protección de Datos Personales, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Luis Gustavo Parra Noriega	
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Cristina Ruiz Sandoval	
<b>PROSECRETARIO</b>	Dip. Arturo Piña García	

<b>MIEMBRO</b>	Dip. Francisco Osorno Soberón	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Noé Barrueta Barón	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Pablo Basáñez García	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Gregorio Escamilla Godínez	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Yolitzí Ramírez Trujillo	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Miguel Sámano Peralta	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Horacio Enrique Jiménez López	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Oscar Hernández Meza	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Armando Reynoso Carrillo	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Miguel Ángel Casique Pérez	

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

**SECRETARIOS**

**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. OSCAR**  
**HERNÁNDEZ MEZA**  
(RUBRICA).

**DIP. MIGUEL ÁNGEL**  
**XOLALPA MOLINA**  
(RUBRICA).

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I y 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa y en su caso, sustituye integrante de comisiones legislativas, que modifica, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la "LVII" Legislatura en sesiones celebradas los días 25 de septiembre de 2009 y 18 de marzo de 2010, conforme al tenor siguiente:

**COMISIONES LEGISLATIVAS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	Dip. José Sergio Manzur Quiroga	
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Juan Hugo De la Rosa García	

<b>PROSECRETARIO</b>	Dip. Luis Antonio González Roldán	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Miguel Sámano Peralta	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Horacio Enrique Jiménez López	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Fernando Fernández García	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Pablo Bedolla López	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Oscar Hernández Meza	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Marcos Márquez Mercado	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Manuel Ángel Becerril López	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Ernesto Javier Nemer Álvarez	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Luis Gustavo Parra Noriega	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. David Sánchez Isidoro	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Francisco Javier Veladiz Meza	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Félix Adrián Fuentes Villalobos	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Antonio García Mendoza	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Edgar Castillo Martínez	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Héctor Karim Carvallo Delfin	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Jacob Vázquez Castillo	

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Francisco Javier Veladiz Meza	
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Edgar Castillo Martínez	
<b>PROSECRETARIO</b>	Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Víctor Manuel Bautista López	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Karina Labastida Sotelo	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Carlos Iriarte Mercado	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Cristina Ruíz Sandoval	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Ernesto Javier Nemer Álvarez	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Luis Gustavo Parra Noriega	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Pablo Dávila Delgado	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Francisco Javier Funtanet Mange	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Horacio Enrique Jiménez López	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Noé Barrueta Barón	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Francisco Cándido Flores Morales	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Vicente Martínez Alcántara	

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
FINANZAS PÚBLICAS**

<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Arturo Piña García	
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón	
<b>PROSECRETARIO</b>	Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Francisco Javier Veladiz Meza	

<b>MIEMBRO</b>	Dip. Francisco Javier Funtanet Mange	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Marcos Márquez Mercado	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Alejandro Olivares Monterrubio	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Francisco Osorno Soberón	

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Marco Antonio Gutiérrez Romero	
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Jael Mónica Frago Maldonado	
<b>PROSECRETARIO</b>	Dip. Florentina Salamanca Arellano	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Francisco Javier Veladiz Meza	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Lucila Garfias Gutiérrez	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Jorge Álvarez Colín	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Gregorio Escamilla Godínez	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Cristina Ruíz Sandoval	

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Horacio Enrique Jiménez López	
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Alejandro Landero Gutiérrez	
<b>PROSECRETARIO</b>	Dip. Vicente Martínez Alcántara	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Antonio Hernández Lugo	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Carlos Madrazo Limón	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Edgar Castillo Martínez	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. José Isidro Moreno Árcega	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Carlos Iriarte Mercado	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Francisco Javier Veladiz Meza	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Jacob Vázquez Castillo	

<b>COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	Dip. Alejandro Olivares Monterrubio	
<b>SECRETARIO</b>	Dip. Francisco Javier Veladiz Meza	
<b>PROSECRETARIO</b>	Dip. Daniel Parra Ángeles	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Francisco Javier Funtanet Mange	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Víctor Manuel Bautista López	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Carlos Iriarte Mercado	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. David Sánchez Isidoro	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Bernardo Olvera Enciso	
<b>MIEMBRO</b>	Dip. Manuel Ángel Becerril López	

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

**SECRETARIOS**

**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. OSCAR**  
**HERNÁNDEZ MEZA**  
(RUBRICA).

**DIP. MIGUEL ÁNGEL**  
**XOLALPA MOLINA**  
(RUBRICA).

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO III**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010 y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Ixtapaluca, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$172'000,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito se destinarán principalmente a financiar, rehabilitar y equipar las obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, que se enlistan a continuación:

No.	OBRA	BENEFICIARIOS	MONTO
1	Pavimentación de la Av. Canal Santa Bárbara e introducción de drenaje pluvial.	20,000 Habitantes	\$25'000,000.00
2	Realización de obra hidráulica de agua potable y drenaje en las colonias: Rey Izcoatl, 6 de Junio y Melchor Ocampo y la construcción de la 1er etapa del drenaje en colonia Melchor Ocampo.	45,000 Habitantes	\$8'800,000.00
3	Rehabilitación y renovación del Sistema Eléctrico del Mercado "Evolución".	15,000 Habitantes	\$4'500,000.00
4	Construcción del Libramiento la Venta-Camino Real.	40,000 Habitantes	\$18'650,000.00
5	Construcción de la Universidad Bicentenario en la Unidad Habitacional Santa Bárbara.	3,000 Estudiantes	\$20'000,000.00
6	Rehabilitación de infraestructura hidráulica en la zona alta del Municipio consistente en la construcción de presas Gavión, colectores marginales y desazolve de barrancas.	35,000 Habitantes	\$7'100,000.00
7	Remodelación Urbana de la Zona Industrial.	25,000 Habitantes	\$27'500,000.00
8	Construcción de la Casa de la Tercera Edad en San Buenaventura.	1,500 Habitantes	\$2'000,000.00
9	Construcción de la Unidad de Rehabilitación e Integración Social DIF (URIS).	5,000 Habitantes	\$15'000,000.00
10	Equipamiento de pozo profundo en el Fraccionamiento Izcalli.	10,000 Habitantes	\$2'200,000.00

11	Construcción de Red de Drenaje Sanitario en la Colonia Ampliación Capulin (primera etapa).	3,000 Habitantes	\$800,000.00
12	Equipamiento de 200 escuelas.	25,000 Estudiantes	\$7'000,000.00
13	Compra de terreno y construcción de la Escuela Josefa Ortiz de Domínguez.	700 Estudiantes	\$8'000,000.00
14	Construcción de talleres de oficios en la Unidad Deportiva Alfredo del Mazo.	2,000 Habitantes	\$600,000.00
15	Construcción de 20 locales comerciales en el Mercado Chocolines.	3,000 Habitantes	\$2'200,000.00
16	Terminación del edificio de la Subdelegación en Valle Verde.	3,500 Habitantes	\$600,000.00
17	Electrificación primera etapa en la Colonia Lomas de Ayotla.	1,500 Habitantes	\$2'000,000.00
18	Construcción de guarniciones y banquetas en las calles Reforma Agraria, Rubi, Esmeralda, Zafiro, Turquesa y Progreso en la Colonia Lomas de Ayotla.	2,500 Habitantes	\$850,000.00
19	Obras de drenaje primario (primera etapa) en la Av. Del Bosque de la Colonia Rincón del Bosque.	1,420 Habitantes	\$1'000,000.00
20	Remodelación y rehabilitación de sanitarios, techumbre, acabado de pisos y muros e Instalación eléctrica del Gimnasio en el Fraccionamiento J. de la Mora.	2,500 Habitantes	\$1'800,000.00
21	Construcción de guarniciones, banquetas e introducción de agua potable en Carril San Isidro en la Colonia Zoquiapan.	3,500 Habitantes	\$800,000.00
22	Construcción de guarniciones, banquetas e introducción de drenaje en las calles Ignacio Allende y Gustavo Baz en la Colonia Jiménez Cantú.	3,500 Habitantes	\$700,000.00
23	Construcción del Modulo de Seguridad en la Torre Rosa en Geovillas de Santa Bárbara.	3,500 Habitantes	\$400,000.00
24	Equipamiento del Sistema Municipal de Tecnología Policiaca.	1'100,000 Habitantes	\$2'500,000.00
25	Perforación de pozo profundo en la Colonia Melchor Ocampo.	5,000 Habitantes	\$8'000,000.00
26	Construcción del Colector de aguas combinadas en la Colonia Ampliación San Francisco.	3,500 Habitantes	\$4'000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$172'000,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo máximo del financiamiento será de hasta 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contando a partir de la primera disposición del mismo.

En caso de que el Municipio de Ixtapaluca, México, celebre la operación de crédito objeto del presente Decreto a un plazo menor de 156 meses, en este mismo acto se autoriza al Municipio mencionado a celebrar los actos jurídicos necesarios para ampliar el plazo del Crédito mejorando su perfil de endeudamiento, siempre y cuando al incluir dicha ampliación no se rebase el plazo originalmente autorizado de 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) meses.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Ixtapaluca, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las Instituciones interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las cantidades de que disponga el Municipio de Ixtapaluca, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos mensuales, según se pacte, integrados con abonos de capital e intereses, sin que excedan de trece años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Ixtapaluca, México, a que se refiere el presente Decreto, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Municipio de Ixtapaluca, México, podrá comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación del Crédito hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, de Ixtapaluca, México, lo cual permanecerá vigente por el periodo que dure el plazo de amortización del Crédito aquí autorizado. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá

girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas para que retenga de las participaciones federales, el importe correspondiente a las amortizaciones del Crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago que en su caso se constituya como mecanismo de fuente de pago, dichas participaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el Crédito referido, el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago, el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del Crédito, y podrá constituirse con los importes necesarios para cubrir el Crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La afectación de la garantía que otorga el Municipio de Ixtapaluca, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, para que pacte con el Banco Acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan para que concurren a la firma del Contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Ixtapaluca, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2010, hasta por un importe de \$172'000,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario en el financiamiento que aquí se autoriza al Municipio de Ixtapaluca, México.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Previo a la contratación del Crédito, el Municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado por contratar con la Institución Financiera que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de agosto de 2010.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México a 19 de abril de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Ixtapaluca, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de Infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México del cual forma parte el Municipio, obliga a los municipios conurbanos, a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La actual administración del Municipio de Ixtapaluca, México, tiene como prioridad el desarrollo económico y crecimiento social en la zona, sin embargo en la actualidad carece

de recursos, para la construcción, rehabilitación y equipamiento de diversas obras públicas productivas, así como las adquisición de equipo, que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, originado por el crecimiento exponencial constante de la población, por lo que este H. Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener los recursos necesarios y suficientes de la Banca Comercial o de Desarrollo bajo la modalidad de largo plazo, que sirvan como fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

En la Acta de Cabildo No. 32 de fecha 15 de abril de 2010, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Secretario y Tesorero Municipal para que realicen los trámites necesarios para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas.

La construcción, rehabilitación y equipamiento de diversas obras públicas productivas, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

No.	OBRA	BENEFICIARIOS	MONTO
1	Pavimentación de la Av. Canal Santa Bárbara e introducción de drenaje pluvial.	20,000 Habitantes	\$25'000,000.00
2	Realización de obra hidráulica de agua potable y drenaje en las colonias: Rey Izcoatl, 6 de Junio y Melchor Ocampo y la construcción de la 1er etapa del drenaje en colonia Melchor Ocampo.	45,000 Habitantes	\$8'800,000.00
3	Rehabilitación y renovación del Sistema Eléctrico del Mercado "Evolución".	15,000 Habitantes	\$4'500,000.00
4	Construcción del Libramiento la Venta-Camino Real.	40,000 Habitantes	\$18'650,000.00
5	Construcción de la Universidad Bicentenario en la Unidad Habitacional Santa Bárbara.	3,000 Estudiantes	\$20'000,000.00
6	Rehabilitación de infraestructura hidráulica en la zona alta del Municipio consistente en la construcción de presas Gavión, colectores marginales y desazolve de barrancas.	35,000 Habitantes	\$7'100,000.00
7	Remodelación Urbana de la Zona Industrial.	25,000 Habitantes	\$27'500,000.00
8	Remodelación de la plaza principal de Ixtapaluca.	20,000 Habitantes	\$23'000,000.00
9	Construcción de la Casa de la Tercera Edad en San Buenaventura.	1,500 Habitantes	\$2'000,000.00
10	Construcción de la Casa del Diabético DIF.	1,500 Habitantes	\$2'000,000.00
11	Construcción de la Unidad de Rehabilitación e Integración Social DIF (URIS).	5,000 Habitantes	\$15'000,000.00

12	Rehabilitación de la Unidad Deportiva en Coatepec.	5,000 Habitantes	\$1'000,000.00
13	Rehabilitación de la Plaza de Coatepec.	5,000 Habitantes	\$2'000,000.00
14	Equipamiento de pozo profundo en el Fraccionamiento Izcalli.	10,000 Habitantes	\$2'200,000.00
15	Construcción de Red de Drenaje Sanitario en la Colonia Ampliación Capulín (primera etapa).	3,000 Habitantes	\$800,000.00
16	Equipamiento de 200 escuelas.	25,000 Estudiantes	\$7'000,000.00
17	Compra de terreno y construcción de la Escuela Josefa Ortiz de Domínguez.	700 Estudiantes	\$8'000,000.00
18	Construcción de talleres de oficios en la Unidad Deportiva Alfredo del Mazo.	2,000 Habitantes	\$600,000.00
19	Construcción de 20 locales comerciales en el Mercado Chocolines.	3,000 Habitantes	\$2'200,000.00
20	Terminación del edificio de la Subdelegación en Valle Verde.	3,500 Habitantes	\$600,000.00
21	Electrificación primera etapa en la Colonia Lomas de Ayotla.	1,500 Habitantes	\$2'000,000.00
22	Construcción de guarniciones y banquetas en las calles Reforma Agraria, Rubí, Esmeralda, Zafiro, Turquesa y Progreso en la Colonia Lomas de Ayotla.	2,500 Habitantes	\$850,000.00
23	Obras de drenaje primario (primera etapa) en la Av. Del Bosque de la Colonia Rincón del Bosque.	1,420 Habitantes	\$1'000,000.00
24	Remodelación y rehabilitación de sanitarios, techumbre, acabado de pisos y muros e instalación eléctrica del Gimnasio en el Fraccionamiento J. de la Mora.	2,500 Habitantes	\$1'800,000.00
25	Construcción de guarniciones, banquetas e introducción de agua potable en Carril San Isidro en la Colonia Zoquiapan.	3,500 Habitantes	\$800,000.00
26	Construcción de guarniciones, banquetas e introducción de drenaje en las calles Ignacio Allende y Gustavo Baz en la Colonia Jiménez Cantú.	3,500 Habitantes	\$700,000.00
27	Construcción del Modulo de Seguridad en la Torre Rosa en Geovillas de Santa Bárbara.	3,500 Habitantes	\$400,000.00
28	Equipamiento del Sistema Municipal de Tecnología Policiaca.	1'100,000 Habitantes	\$2'500,000.00
29	Perforación de pozo profundo en la Colonia Melchor Ocampo.	5,000 Habitantes	\$8'000,000.00
30	Construcción del Colector de aguas combinadas en la Colonia Ampliación San Francisco.	3,500 Habitantes	\$4'000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2'00'000,000.00</b>

El plazo máximo del financiamiento será de hasta 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero

del Estado de México y Municipios, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del Crédito, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el Contrato de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en el Contrato de Apertura de Crédito que al efecto se celebre.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Ixtapaluca, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a éste Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del Crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar, hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Ixtapaluca, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del Crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable, para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del Crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio de Ixtapaluca, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Ixtapaluca, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa, refiere su autor el fundamento de la propuesta, así como su pertinencia y alcances, por lo que sirviendo de base los trabajos de las comisiones legislativas, se estimó conveniente dejar constancia en el presente dictamen de las razones sobresalientes que sobre el particular contiene el documento.

Señala el autor de la iniciativa, que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2010, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Destaca que la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

Precisa que el Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, tiene como prioridad realizar proyectos de alto impacto, que conlleven el desarrollo económico y crecimiento social, en razón de la dinámica poblacional de la zona, por lo que requiere obtener recursos de la Banca Comercial o de Desarrollo bajo la modalidad de largo plazo, que sirvan como fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Indica que en sesión de cabildo se autorizó realizar los trámites para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) meses, para financiar, rehabilitar y equipar las diversas obras públicas productivas siguientes: pavimentación, realización y rehabilitación de infraestructura hidráulica, rehabilitación y renovación del sistema eléctrico, construcción de libramiento, remodelación de la plaza principal, construcción de las casas de la tercera edad y del diabético, de la unidad de rehabilitación e integración social, rehabilitación de una unidad deportiva y de una plaza, equipamiento de 200 escuelas, construcción de una escuela, de talleres de oficios, de locales comerciales, de guarniciones y banquetas, de un módulo de seguridad, de un colector de aguas y perforación de un pozo profundo.

Menciona que el Ayuntamiento de Ixtapaluca autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar hasta el 30% de las participaciones federales del Ramo 28, que en forma mensual recibe, a fin de cubrir las amortizaciones de capital e intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, conforme a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo establecer el mecanismo de pago que considere adecuado para la estructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable.

Explica que las condiciones bajo las cuales contrataría el crédito serían las siguientes:

- El plazo máximo de amortización será de hasta 156 meses, sin periodo de gracia, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Las tasas de interés ordinarias y moratorias serán las que se pacten en los contratos de apertura de crédito, las cuales serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos respectivos.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan, siendo la garantía que se otorgue derivada de la contratación de hasta el 30% de las mismas, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.
- El ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la reestructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un fideicomiso de administración y pago o a través de un contrato de mandato especial irrevocable.

Menciona que, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el importe del crédito, una vez que se cuente con la autorización de esta Legislatura; asimismo, el Ayuntamiento señala que está conforme en que se inscriba la fuente de pago y/o garantía en el citado Registro, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos del Ayuntamiento de Ixtapaluca, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

## **CONSIDERACIONES**

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para autorizar la contratación de créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal.

Los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y Legislación y Administración Municipal, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa, es autorizar al Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa conlleva la necesidad de contar con recursos suficientes para resolver los retos presentes y futuros de la administración municipal de Ixtapaluca, lo cual la obliga a contratar un financiamiento, que le de liquidez para llevar a cabo la realización de diversas obras sociales.

En primer término, es de advertirse que el municipio de Ixtapaluca se encuentra ubicado en la Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán – Texcoco y que, por ese motivo, comparte con los municipios vecinos, problemas de concentración demográfica y altos índices de marginalidad y pobreza.

Entendemos, que tales circunstancias, han propiciado un desarrollo urbano desordenado que ha provocado grandes desequilibrios territoriales, sociales y ambientales que deben ser tratados de manera urgente.

Advertimos que la administración municipal, preocupada por resolver dicha problemática, y en virtud de que no cuenta con recursos suficientes, requiere obtenerlos a través de la contratación de financiamiento, ya que tiene el deber de atender un número cada vez mayor de demandas de sus habitantes, sin contar además, que debe buscar mecanismos que propicien su desarrollo económico y social, para elevar su calidad de vida.

En ese contexto, y una vez analizadas las obras que se pretenden llevar a cabo con el financiamiento cuya autorización se solicita, consideramos que atienden a necesidades básicas de la sociedad, como la construcción de infraestructura hidráulica para garantizar la disponibilidad de agua, elemento vital para la supervivencia del hombre; la construcción de la casa de la tercera edad, para propiciar su acceso a servicios y cuidados especializados; el equipamiento de escuelas, la construcción de talleres de oficios, como medida de impulso al desarrollo social de niños y jóvenes, que seguramente redundará en el crecimiento de una población sana y mejor preparada, lo cual, sin duda también constituye una medida de prevención en materia de seguridad pública.

En este sentido, consideramos que la autorización solicitada, se sustenta en un propósito social, ya que permitirá la ejecución de proyectos que beneficiarán a toda la población de Ixtapaluca, por lo tanto, encontramos justificada la autorización solicitada.

En ese contexto, y en atención a que consideramos que el Municipio cuenta parcialmente con la capacidad financiera y de pago para contraer las obligaciones que deriven de la contratación del financiamiento, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos procedente autorizar la contratación de financiamiento, para llevar a cabo la realización de diversas obras sociales hasta por la cantidad de \$172,000,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y en virtud de la modificación que se hizo al monto original, estimamos que las obras que se suprimen del listado son las siguientes: remodelación de la plaza principal de Ixtapaluca, construcción

de la casa del diabético del DIF, rehabilitación de la Unidad Deportiva en Coatepec y rehabilitación de la Plaza de Coatepec, ya que son obras que pueden llevarse a cabo en otro momento con el uso de otros recursos.

Consideramos adecuado que el financiamiento se contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras; que el plazo máximo del crédito sea hasta de 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) meses, sin periodo de gracia, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el IVA que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar, rehabilitar y equipar diversas obras públicas productivas.

De igual forma estimamos procedente autorizar que el ayuntamiento garantice las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales pertenecientes al Ramo 28, le correspondan al Municipio, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las citadas participaciones; y que dicha afectación se inscriba en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizando a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales, las cantidades que cubran las amortizaciones y los intereses que el municipio genere, hasta el pago total del crédito contratado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y que el ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un fideicomiso de administración y pago o a través de un contrato de mandato especial irrevocable.

Resulta conveniente precisar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Ixtapaluca, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, a contratar financiamiento, con las modificaciones expuestas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto respectivo.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de abril del año dos mil diez.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.**

##### **PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
(RUBRICA).**

##### **SECRETARIO**

**DIP. MA. GUADALUPE  
MONDRAGÓN GONZÁLEZ  
(RUBRICA).**

##### **PROSECRETARIO**

**DIP. MARÍA ANGÉLICA  
LINARTE BALLESTEROS**

DIP. FRANCISCO JAVIER  
FUNTANET MANGE  
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO  
ZAMORA MORALES

DIP. JESÚS SERGIO  
ALCÁNTARA NÚÑEZ  
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO  
SAMPERIO MONTAÑO  
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO  
REYNOSO CARRILLO  
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO  
OLIVARES MONTEERRUBIO  
(RUBRICA).

DIP. OSCAR  
SÁNCHEZ JUÁREZ  
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO  
DE LA ROSA GARCÍA  
(RUBRICA).

DIP. OSCAR  
JIMÉNEZ RAYÓN  
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO  
BARRAGÁN PACHECO  
(RUBRICA).

DIP. BERNARDO  
OLVERA ENCISO  
(RUBRICA).

DIP. GERARDO XAVIER  
HERNÁNDEZ TAPIA  
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ  
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA  
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO  
DE LA VEGA MEMBRILLO  
(RUBRICA).

DIP. FÉLIX ADRIÁN  
FUENTES VILLALOBOS  
(RUBRICA).

DIP. JORGE  
ÁLVAREZ COLÍN  
(RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL  
TRUJILLO MONDRAGÓN

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO  
LANDERO GUTIÉRREZ  
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE  
JIMÉNEZ LÓPEZ  
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN  
SOBREYRA PEÑA  
(RUBRICA).

DIP. DAVID  
SÁNCHEZ ISIDORO  
(RUBRICA).